

Referencia: IEF_PR_CON_00046_2024

Asunto: **INFORME** – Orden BBRR Subv Cultura Emprendedora

El día 22 de marzo de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su disposición transitoria primera, apartado 3), una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sobre la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de Andalucía.

La solicitud viene acompañada del acuerdo de inicio del expediente, el borrador de la orden y una memoria económica, así como los anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del referido Decreto 162/2006. Posteriormente se ha recibido, mediante correo electrónico de 1 de abril de 2024 procedente de la Consejería impulsora de la norma, el cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones, el cual ha sido incorporado al expediente.

Antecedentes:

La Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, establece en su artículo 7.3 que la Consejería competente en materia de emprendimiento, promoverá la participación y las iniciativas del conjunto de entidades y otras instituciones de la sociedad civil andaluza que acrediten desarrollar actividades en la promoción y apoyo del emprendimiento o la economía social, en el marco del Sistema Andaluz para Emprender, indicando que dicha participación podrá darse, en particular, en materia de asesoramiento, formación, tutorización y acompañamiento de las personas emprendedoras.

Por su parte, mediante el Decreto 176/2021, de 8 de junio, se aprobó el Plan General de Emprendimiento de Andalucía 2021-2027 que, tal como se recoge en el artículo 27 de la mencionada Ley 3/2018, se configura como el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento, constituyéndose las bases reguladoras de la orden que se informa como una de las medidas a desarrollar dentro del citado Plan.



	EDUARDO LEON LAZARO	10/04/2024 12:11	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN			

Objeto y contenido de la actuación:

La orden cuyo borrador se somete a informe, tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva materia de emprendimiento.

Estas subvenciones están destinadas a financiar actuaciones de difusión de la cultura emprendedora tales como jornadas, foros, ferias, concursos, encuentros y actividades de networking, que promuevan y fomenten actitudes, habilidades y conocimientos relacionados con el espíritu empresarial. Estos proyectos de promoción del emprendimiento, irán destinados a favorecer el empleo colectivo y a difundir la cultura emprendedora, con especial atención a la transformación productiva. La finalidad de estas ayudas es contribuir en proyectos que fomenten la creatividad, la formación empresarial y el intercambio de conocimientos, y que estén vinculados con el emprendimiento preferentemente de las mujeres, en el ámbito juvenil y social, contribuyendo así al florecimiento de nuevas iniciativas emprendedoras e innovadoras y al desarrollo de una sociedad más dinámica y competitiva.

Serán subvencionables aquellas actuaciones imprescindibles y necesarias para la celebración de jornadas y demás eventos reseñados anteriormente, entendiéndose por actuaciones imprescindibles la contratación de ponentes, contratación de local físico y de medios audiovisuales, así como de cualquier otro elemento que resulte indispensable para la celebración del evento referido. Asimismo, se financiarán los gastos derivados de la impresión, comunicación y difusión de las actividades que se celebren, la pernocta de las personas asistentes en un hotel cuando el lugar de celebración del evento se encuentre como mínimo a 300 kilómetros de su municipio de residencia, el transporte de los asistentes cuando un evento tenga lugar en una localidad distinta de la escogida para la celebración de la actividad, el staff necesario para organizar el evento, y el catering siempre que tenga lugar durante el desarrollo de la actividad. Explícitamente, no serán objeto de estas ayudas eventos de carácter comercial o de presentación de productos, servicios o marcas.

Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro con sede en Andalucía, entre cuyos fines se encuentre el de fomentar el emprendimiento en el territorio andaluz desde, al menos, dos años antes.

En el cuadro resumen de las bases reguladoras se fija, como cuantía de las subvenciones, un máximo de 10.000€. En ningún caso serán subvencionables: los gastos de personal de la propia entidad, los gastos indirectos de carácter general, como gastos de reparaciones generales, suministros o seguros, los gastos en atenciones protocolarias, en regalos, en ornamentación, o los relativos a contrataciones realizadas a los miembros de la Junta directiva o a socios de la entidad beneficiaria.

Respecto al régimen de pago de estas subvenciones, está previsto que se pueda abonar, en concepto de anticipo, un 50% del importe de la subvención concedida, y el otro 50% una vez justificada la totalidad de la actividad subvencionada. No obstante, cuando el proyecto comporte un gasto igual o inferior a 6.000 euros, se podrá anticipar hasta el 100% del importe subvencionado.



Eduardo Leon Lazaro		10/04/2024 12:11	Página 2/4
VERIFICACIÓN			

La persona titular del centro directivo competente en materia de emprendimiento, podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones citadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de emprendimiento.

Análisis de la incidencia económica-financiera:

Si bien la aprobación de la orden sobre cuyo borrador se informa no tendrá, por si sola, incidencia presupuestaria alguna, ya que serán las posteriores convocatorias las que den lugar a un compromiso económico concreto, este centro directivo considera conveniente, teniendo en cuenta las expectativas que su aprobación podrá despertar entre los potenciales beneficiarios de las ayudas, analizar su viabilidad económica-presupuestaria. A este respecto, en la memoria económica se indica lo siguiente: “... este proyecto de Orden por el que se establecen estas bases reguladoras tiene un coste cero. No obstante lo anterior, en lo relacionado con una primera convocatoria se cuenta con un crédito de 100.000,00 euros en el ejercicio 2024, en la siguiente partida presupuestaria: 1500010478 G/72A/48002/00 01. Finalmente, la aprobación de la Orden que se tramita no incide en los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma”.

Consultados los datos disponibles en el Sistema Integrado GIRO, se comprueba que la partida del presupuesto corriente 1500010478 72A 48002 00 01, denominada *Fomento de la Cultura Emprendedora*, ha sido dotada con un crédito inicial de 100.000€, si bien el saldo de credito disponible en contabilidad auxiliar de la partida es igual a cero, debido a que se ha practicado una retención cautelar por la totalidad de su dotación. Habiéndosele preguntado al órgano solicitante del informe, por vía electrónica, acerca de dicha retención, ha explicado, por igual medio, que la retención se ha contabilizado con la intención de garantizar el respaldo presupuestario de la próxima convocatoria, y que se anulará, en su momento, para permitir la contabilización del correspondiente documento de autorización del gasto. Por lo tanto, se han tomado las medidas pertinentes para asegurar la financiación de la convocatoria prevista por importe de 100.000€.

No obstante, este centro directivo recuerda lo que se indica en el apartado 20.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras:

Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención, podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- 1. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.*
- 2. La modificación de la resolución de concesión se realizaría de forma prorrateada en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.*
- 3. La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del ejercicio presupuestario.*



EDUARDO LEON LAZARO		10/04/2024 12:11	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			

4. Se autoriza a los órganos competentes para conceder las subvenciones para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras, en orden al cumplimiento de los objetivos señalados.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el texto sometido a informe fuera objeto de nuevas modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la documentación analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		10/04/2024 12:11	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			